



## CONTRATO No. 07/2016 SERVICIOS DE AROMATIZACION EN LAS AREAS DE BAÑO DE LA OFICINA CENTRAL DE ISDEMU ORIGEN DE FONDOS: GOES

PERIODO DE VIGENCIA: 11 de enero al 31 de diciembre de 2016. CONTRATISTA: CLEAN AIR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CLEAN AIR, S.A. DE C.V.

NOSOTROS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ,
actuando en nombre y representación en su calidad de
Directora Ejecutiva del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA
MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de
Identificación Tributaria
en adelante me llamaré el CONTRATANTE " o "el Instituto"; y KAREN BEATRIZ
QUEZADA RODRIGUES,
actuando como Administrador Único Propietario de CLEAN AIR
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CLEAN AIR, S.A
<b>DE C.V.</b> de naturaleza anónima de capital variable, nacionalidad salvadoreña, de este domicilio
de plazo indeterminado, con Número de Identificación
que en el curso de este documento será denominada "la
Contratista" y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en
efecto otorgamos el presente "SERVICIOS DE AROMATIZACION EN LAS AREAS DI
BAÑO DE LA OFICINA CENTRAL DE ISDEMU", en virtud de lo establecido en lo
Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión Número uno ocho/Dos Mil Dieciséis
denominado SERVICIOS DE AROMATIZACION EN LAS AREAS DE BAÑO DE LA
OFICINA CENTRAL DE ISDEMU, a favor y a satisfacción del Instituto, de conformidad a la
Lev de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, que es





adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO: La Contratista se compromete a prestar el servicio de aromatización ambiental y desodorización en las áreas de baño de la oficina central del Instituto. La Contratista deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número 4784, de fecha 16 de noviembre de 2015, documento de contratación para LG-18/2016, Oferta de fecha 09 de diciembre de 2015, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Las entregas serán realizadas durante el plazo y en la forma establecidas en el presente contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total del servicio del presente contrato será de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,896.00). Los pagos se realizarán en DOCE cuotas mensuales de CIENTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES (US\$158.00), en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del informe mensual sobre los trabajos realizados, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario IV) PLAZO. El plazo del presente Contrato será de trescientos cincuenta y seis días, comprendidos desde el once de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS **SERVICIOS**: De conformidad con el Artículo cuarenta y cuatro, letra j) de la LACAP, los servicios objetos del presente contrato serán prestados en las áreas de baño de la oficina central del Instituto, ubicado en la novena avenida norte número ciento veinte. San Salvador. Como se detalla en la sección II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numeral DOS. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, del documento base de la libre gestión dieciocho/dos mil dieciséis.





VI) GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente legalizado. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, el Técnico de Servicios Generales y Logística, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. X) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. XI) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso el contratante, a cuya competencia



electrónico:



se somete para efectos de su imposición. XIII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, a quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. XVI) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVII) NOTIFICACIONES: Cualquier notificación, solicitud o aprobación en virtud de este Contrato se dará por escrito, y, se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico, telegrama o fax, en el que conste nota de recibido por dicha parte, a las direcciones siguientes: Para La Contratante: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con el Administrador de contrato y/o por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en San Salvador; Teléfonos Números y para La Contratista con Karen Beatriz Quezada Rodrígues, en San Salvador. Teléfono número: al correo

Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y





conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares; en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.

## Yanira Maridol Argueta Martínez Directora Ejecutiva

## Karen Beatriz Quezada Rodrígues. El Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de enero de dos mil dieciséis. Ante mí, REINA PATRICIA TENORIO SALGADO, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, , en mi calidad de Directora Ejecutiva, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria que en adelante denominaré "el contratante " o "el Instituto"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acuerdo Número cuatro, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de diciembre del año dos mil quince, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las





catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y por otra parte la señora KAREN BEATRIZ QUEZADA RODRIGUES,

actuando como Administrador Único Propietario CLEAN AIR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CLEAN AIR, S.A. DE C.V. de naturaleza anónima de capital variable, nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria , que en el curso de este documento será denominada "la Contratista"; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista las fotocopias certificadas ante Notario de la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de José Rigoberto de Orellana Eduardo, en esta ciudad, a las ocho horas y cinco minutos del día veintitrés de agosto de dos mil siete, inscrita en el Registro de Comercio el día dos de octubre de dos mil siete, al número VEINTISIETE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades del folio doscientos al folio doscientos nueve; en la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente inscrita en el Registro de Comercio, con fecha veintinueve de julio de dos mil quince, al número SESENTA Y OCHO, del libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA, del Registro de Sociedades del folio doscientos quince al





folio doscientos diecisiete, por lo que la compareciente se encuentra facultada para otorgar actos como el presente; y en tal carácter ambas partes ME DICEN: Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: "YntmtZ" e "Ilegible" que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene el contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número DIECIOCHO/DOS MIL DIECISEIS, denominado "SERVICIOS DE AROMATIZACION EN LAS AREAS DE BAÑO DE LA OFICINA CENTRAL DE ISDEMU", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP. Contrato por medio del cual "la Contratista" se compromete a prestar el servicio de aromatización ambiental y desodorización en las áreas de baño de la oficina central del Instituto, por el monto de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en el plazo de trescientos cincuenta y seis días, comprendidos desde el once de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Por su parte el Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los pagos se realizarán en DOCE cuotas mensuales de CIENTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del informe mensual sobre los trabajos realizados, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario. El plazo del presente Contrato será de trescientos cincuenta y seis días, comprendidos desde el once de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renuncias que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTENTICAS por haber sido puestas por las comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado





en esta ciudad, en esta misma fecha; y **II**) Que hice saber a las comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y además les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.-DOY FE.-

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Karen Beatriz Quezada Rodrígues. El Contratista

**NOTARIO**